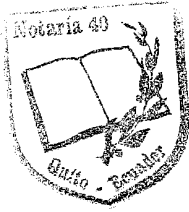


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CONSULTORA ROADQUALITY CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

(DI: 4ª. COPIAS)

E.C.

Escritura No.: 3553.1

Road quality cia. ltda..

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete (7) de Agosto del año dos mil nueve, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: La señora Zelva Walesvka González Gavilánez, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta en el documento habilitante que se adjunta; el señor Luis Aurelio González Gavilánez, de estado civil divorciado; el señor Mauricio Alejandro Villavicencio González, de estado civil divorciado; y, la señora María Walevska Villavicencio González, de estado civil casada; bien instruídos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas



copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSULTORA ROADQUALITY CIA. LTDA., que se otorga al tenor del siguiente Estatuto: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, la señora Zelva Walesvka González Gavilánez, casada con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta en el documento habilitante que se adjunta; señor Luis Aurelio González Gavilánez, divorciado, señor Mauricio Alejandro Villavicencio González, divorciado; y, señora María Walevska Villavicencio González, casada; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse.- Por el presente acto, libre y voluntariamente deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORA ROADQUALITY CIA. LTDA.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-

La Compañía se denominará CONSULTORA ROADQUALITY CIA. LTDA., y tendrá una duración de noventa años a

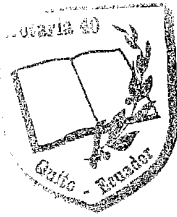
partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto

en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**

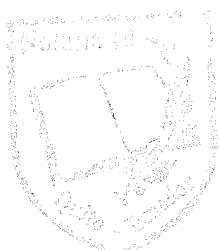
DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

0002

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



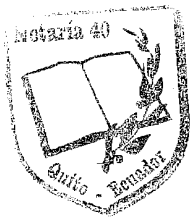
principal será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** UNO.- La prestación de servicios de consultoría y asesoría integral, elaboración de estudios, diagnósticos, informes y asistencia técnica, en el ámbito de la dirección y gestión, especialmente, entre otras, en áreas como estrategia, innovación y tecnología, organización, modelos de gestión y desarrollo, recursos humanos, propiedad intelectual, petróleos, geología, minas, finanzas, planificación, procesos, mejoramiento continuo, sistemas de gestión, tecnología, sistemas de información, marketing, estudios de mercado y mercadeo, capacitación, auditoría administrativa y de gestión, estudios de factibilidad, diseño y operación de proyectos, asesoría, diseño e implementación de sistemas de calidad, telecomunicaciones e información en general; DOS.- Asesoría Técnica en las áreas antes descritas; TRES.- Asesoría y gestión de importaciones y exportaciones por sí o por medio de terceros; CUATRO.- Levantamiento, actualización y gestión de información de bases de datos empresariales, publicación y comercialización de información empresarial debidamente autorizada por los titulares de la información; CINCO.- Diseño, comercialización y mantenimiento de sistemas de información; SEIS.- Manejo, mantenimiento y archivo de documentación interna; SIETE.- Diseño y administración de ambiente laboral; OCHO.- Consultoría, asesoría, diseño e implementación de sistemas de responsabilidad social, ambiental, salud y seguridad ocupacional; NUEVE.- Administración y levantamiento de activos fijos; DIEZ.- Organización y manejo de eventos; ONCE.- Asesoría, consultoría y gestión, diagnóstico, fortalecimiento, desarrollo, crecimiento y competitividad organizacional y demás áreas afines; DOCE.- Asesoramiento de carácter empresarial, económico, técnico, administrativo, contable, corporativo,



fiscal, jurídico y cualesquier otro que pueda requerirse para el adecuado desenvolvimiento de las gestiones empresariales; TRECE.- Estudio, evaluación, y en su caso, realización, directamente o por medio de terceros, de ramas de negocios tanto en el ámbito industrial como de servicios en general (públicos y privados), tales como comercio interior y exterior, investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías, inspección y control de calidad, investigación, desarrollo y explotación de sistemas de seguridad industrial, abastecimiento de aguas, tratamiento de residuos, diseño, desarrollo, implantación y explotación de servicios relacionados con la información, gestión y organización empresarial, hidrocarburos, diseño, ejecución y explotación de instalaciones energéticas de toda especie, planificación y racionalización del uso de la energía y su cogeneración, telecomunicaciones y sistemas de información en todos aspectos, diseño ejecución y explotación racional de recursos naturales; CATORCE.- Evaluaciones de impacto ambiental; QUINCE.- Realización de encuestas, toma de datos y servicios análogos, y en especial, los trabajos de campo de toma de datos para estudios de mercado, estados de opinión u otro tipo de encuestas; DIECISEIS.- Producción, compraventa, comercialización, distribución, integración y parametrización de sistemas y desarrollos informáticos, telemáticos, de telecomunicación, de automatización y control, así como su correspondiente equipamiento; DIECISIETE.- Redacción y elaboración de estudios y proyectos, dirección de obras e instalaciones informáticas, telemáticas, de telecomunicación, automatización y control de las nuevas tecnologías; DIECIOCHO.- Servicios de gestión y externalización de las diferentes funciones de empresas públicas o privadas, tales como servicios generales, call centers, gestión de nómina y demás actividades que impliquen servicios generales; DIECINUEVE.- Investigación y desarrollo, consultoría en general en los distintos campos de

0003

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



las denominadas nuevas tecnologías; VEINTE.- Compraventa, arrendamiento, corretaje y gestión de inmuebles, así como los servicios conexos con dichas actividades; VEINTE Y UNO.- Prestación de servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; VEINTE Y DOS.- Desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, en especial trabajos de planificación, análisis, diseño, construcción, pruebas y mantenimiento de sistemas de información y redes; VEINTE Y TRES.- Prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicación de voz y/o datos, provisión de medios técnicos y humanos necesarios para que los usuarios finales de las redes accedan y tengan presencia en internet y otros servicios de valor agregado sobre redes de telecomunicaciones; VEINTE Y CUATRO.- Prestación de servicios de outsourcing; VEINTE Y CINCO.- Realización de estudios y proyectos, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas mecánicos y sistemas de todo tipo, de sistemas electrónicos, de control y seguridad, de climatización, de aire acondicionado, calefacción, agua caliente sanitaria, fontanería, conducciones de aguas y gas, de protección contra incendio; VEINTE Y SEIS.- Realización de estudios y proyectos y la ejecución y mantenimiento de todo tipo de obras y construcciones; VEINTE Y SIETE.- Prestación de toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y prospecciones, control de calidad, asistencia técnica y asesoramiento en general; VEINTE Y OCHO.- Importación, exportación, distribución, comercialización, comisión, reenvase de insumos agropecuarios, material vegetal, semillas, plantas, bulbos y productos relacionados, a la producción de flores y plantas de todo tipo; VEINTE Y NUEVE.- Podrá importar y exportar bienes, maquinarias y equipos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto; TREINTA.- Realizará publicidad, diseño gráfico, marketing y publicaciones; TREINTA Y UNO.- Comercio, agenciamiento, representaciones y comisión;



TREINTA Y DOS.- Organización y dirección de todo tipo de empresas y eventos como seminarios, talleres, cursos de capacitación; TREINTA Y TRES.- Igualmente la compañía podrá adquirir franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas; TREINTA Y CUATRO.- Además la Compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar toda clase de bienes inmuebles, directamente o en calidad de intermediaria; TREINTA Y CINCO.- La Compañía podrá, comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de bienes de consumo masivo, industrializados o manufacturados por personas naturales o jurídicas; TREINTA Y SEIS.- Además podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos de comunicación, telecomunicaciones, computación, audio, video, control de accesos, software, electrodomésticos, prendas de vestir, juguetes, equipos médicos y farmacéuticos; TREINTA Y SIETE.- Adicionalmente podrá importar, exportar, vender, comercializar, distribuir toda clase de artículos y elaborados de papel, cartulina, suministros escolares, de oficina; y en general todo lo relativo al área del papel; TREINTA Y OCHO.- Se dedicará también a la promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, culturales, musicales, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; TREINTA Y NUEVE.- Podrá participar individualmente o en asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel nacional o internacional; CUARENTA.- Para el cumplimiento del objeto antes descrito, la Compañía podrá acogerse a los beneficios que otorgue la comunidad andina de naciones, las leyes internacionales de cooperación económica vigentes y las que sean ratificadas por el Ecuador en el futuro, en las áreas:



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

arancelaria, de importación y exportación, comercialización, distribución, representación y otras, aclarándose que esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa; y, CUARENTA Y UNO.- La Compañía podrá abrir sucursales, tanto dentro como fuera del país.- Se deja expresamente declarado que las actividades detalladas en esta cláusula del objeto social de la compañía podrán ser efectuadas de manera directa por sus socios, en las áreas de su especialización, por medio de sus empleados, profesionales, trabajadores y obreros, o por medio de terceras personas contratadas con fines específicos o mediante sociedades o alianzas empresariales; es decir, en general la compañía podrá realizar y suscribir todo acto y contrato permitido por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una, suscrito y pagado por los socios en un ciento por ciento al momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo Vigésimo Octavo, Integración del Capital, del presente Estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponde.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías.-



ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales son ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento dieciocho.-

ARTÍCULO DÉCIMO:

LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,

~~bajo~~ pena de nulidad.- Las convocatorias se realizarán por publicaciones en un periódico de amplia circulación del domicilio de la compañía, mediando

por lo menos ocho días de anticipación entre la fecha de la publicación y la fecha fijada para la reunión; en toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta.-

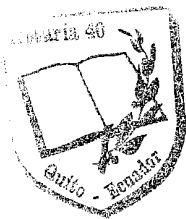
ARTÍCULO DÉCIMO

SEGUNDO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante la Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Ciento veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS

0005

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los socios asistentes puede oponerse a los decisiones que se adopten de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General quedará válidamente

constituida en segunda convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIAS Y**

RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, mediante cartapoder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** Salvo

disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**

DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**



Oswaldo Mejía Espinosa

DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover en sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar aumento del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo o cuando el Presidente está desempeñando las funciones del Gerente General; l) Conferir poder general o especial a una o más personas para asunto de la Compañía; ll) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente y este Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con

0006

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este; e) En general las demás que le confiere la ley y le señalaren este estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta, o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**

DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) ~~Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;~~ d) ~~Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta,~~ hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y



este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo creyere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en cualquier acto o contrato sin limitaciones de ningún tipo, excepto la establecida en el literal d) de este artículo; m) Las demás que le señalen la ley y este estatuto; y, n) Conferir poder general o especial a una o más personas para asuntos de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus giros, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-**

De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5 %), destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

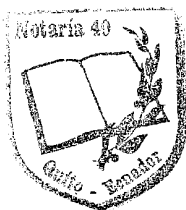
UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, el destino de las utilidades lo resolverá la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el

0007

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.-

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.------

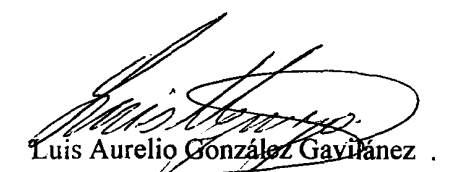
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES	PORCEN- TAJE
Zelva Walevska González Gavilánez	100,00	100,00	100,00	25 %
Luis Aurelio González Gavilánez	100,00	100,00	100,00	25 %
Mauricio Alejandro Villavicencio González	100,00	100,00	100,00	25 %
María Walevska Villavicencio González	100,00	100,00	100,00	25 %
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100 %

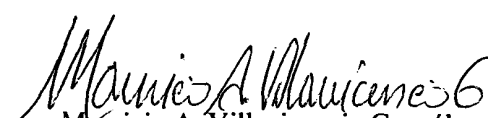
De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Zelva Waleska González Gavilánez, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América (25 %); Luis Aurelio González Gavilánez, propietario de cien participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América (25 %); Mauricio Alejandro Villavicencio González, propietario de cien participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América (25 %); y, María Walesvka Villavicencio González, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de

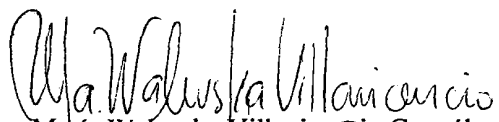


América (25 %). **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Para la emisión de los certificados de aportación que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa a la Doctora Jacqueline Radulescu, con matrícula siete mil cien del Colegio de Abogados de Quito, para que realice todos los actos conducentes para la Constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta que será presidida por ella.- Usted señor Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora Jacqueline Radulescu, con matrícula profesional número siete mil cien del Colegio de Abogados de Quito, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Zelva Walesvka González Gavilánez
C.C. No.: 020029404-9


Luis Aurelio González Gavilánez
C.C. No.: 020068535-1


Mauricio A. Villavicencio González
C.C. No.: 020105014-3


María Walevska Villavicencio González
C.C. No.: 020104409-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SECELAJÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 020029404-9

GONZALEZ GAVILANEZ ZELVA WALEVSKA

SOLIVAR/GUARANDA/ANGEL FOLIVIO CHAVEZ

02 MAYO 1950

REG. CIVIL 0107 00319 F

SOLIVAR / GUARANDA

ANGEL FOLIVIO CHAVEZ 1950

Zelva Gonzalez



ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO MAURICIO VILLAVICENCIO DURANGO

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

JOSE HUMBERTO GONZALEZ

AMABLE GAVILANEZ

QUITO 04/07/2003

04/07/2015

REN 0690293

PCH



FOLGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

118-0087 NÚMERO

0200294049 CEDULA

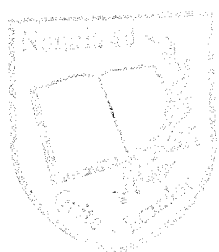
GONZALEZ GAVILANEZ ZELVA WALEVSKA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

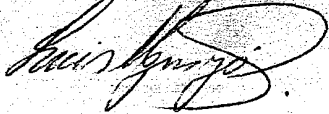
QUITO CANTON

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 020069535-1
GONZALEZ GAVILANEZ LUIS AURELIO
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
17 JULIO 1962
002-1 0333 00515 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



ECUATORIANA***** E3333V1222
DIVORCIADO
SUPERIOR ING.CIVIL
JOSE GONZALEZ
AMABLE GAVILANEZ
ESMERALDAS 20/09/2007
20/09/2019
REN 0188680



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

162-0075 0200695351
NÚMERO CÉDULA
GONZALEZ GAVILANEZ LUIS AURELIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 021044096-4
 VILLAVICENCIO GONZALEZ MARIA WALEVSKA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 04 DICIEMBRE 1972
 SEX: FEE- 0108 17079 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ GONZALEZ 1972



Walevska Villavicencio

ECUATORIANA ***** E3333/2222
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 SUPERIOR
 IVAN S MALDONADO GALARZA
 INGENIERO COMERCIAL
 MAURICIO ARTURO VILLAVICENCIO
 SELVA AMABLE GONZALEZ
 QUITO 09/03/2006
 QUITO 09/03/2018
 REN 1819721
 Pch



FOLIO DE REGISTRO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2013

046-0224 NUMERO
 0201044096 CÉDULA
 VILLAVICENCIO GONZALEZ MARIA
 WALEVSKA

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA



Arturo Villavicencio
 F. PRESIDENTE DE LA JUNA



COPIA INTEGRAL

Nº 2947486

0010
GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERACION 2008

NACI

MATRI



Resolución Nacional de R.C. Quito 10-05-2001. Razon
Hechante pública, celebrada ante el notario.
Trigésimo Noveno del Cantón Quito de fecha 30-04-
2001 se DECLARA DISUELTO LA SOCIEDAD
CONYUGAL formada por los conyugues. Mariano Vides
Vizcaino y Zelva Gonzalez de conyugalidad con el N.º 13
del Act. 18 del N.º Doctrinal y de 01 mayo 1950 N.º 2002-17-
2-6801.

La separación conyugal, independientemente de la separación de los conyugues
del presente matrimonio, fue declarada por el Jefe de Oficina
cuya copia se archiva.

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Quito 22-05-2001- RAZON.-
Por resolución de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, de fecha
21 de marzo del 2001, se rectifica esta inscripción de acuerdo al
Art. 92 de la Ley de Registro Civil en el sentido de que en la
actualidad la contrayente tiene los nombres de ZELVA WALEYSKA
y no como consta en Documento que se archiva con el N.º 2001-17-4-
1441 De go
EL JEFE DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11. Pág. 42. A

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NC
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Mauricio Arturo Villacreses
Durango nacido en Loja Loja el 26 de septiembre
1945 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula N.º 18-0016-239 domiciliado en Quito
anterior Soltero hijo de Victor Manuel Villacreses
y de Luz America Durango
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Zelva Amable Gonzalez
Garcilanes nacida en Guaranda Bolívar el 2 de mayo
1950 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula N.º 02-0029-404 domiciliada en Quito
anterior Soltera hija de Don Humberto Gonzalez
y de Amable Garcilanes
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 22 de diciembre
En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Firma de Mauricio Durango] [Firma de Zelva Gonzalez]

AÑO 20 Tomo Dcto. Pág. ACTA

Confirma de Acuerdo al artículo 12

25 SET. 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7258508
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ BOLAÑOS FREDY IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2009 10:57:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSULTORA ROADQUALITY CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 07 de Agosto de 2009

No. 60400055

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ZELVA WALESVKA GONZALEZ GAVILANEZ	US\$	100.00
LUIS AURELIO GONZALEZ GAVILANEZ	US\$	100.00
VILLAVICENCIO GONZALEZ MAURICIO	US\$	100.00
MARIA WALEVSKA VILLVICENCIO GONZALEZ	US\$	100.00

TOTAL: US\$ 400.00

Cuatrosientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **CONSULTORA ROADQUALITY CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil nueve.-

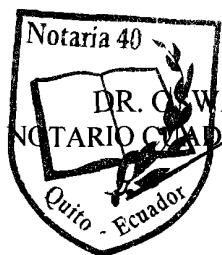


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



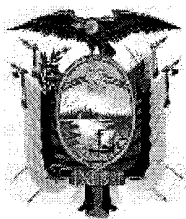
RS

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003507, dictada el veinte y seis de Agosto del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía CONSULTORA ROADQUALITY CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el siete de Agosto del dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa





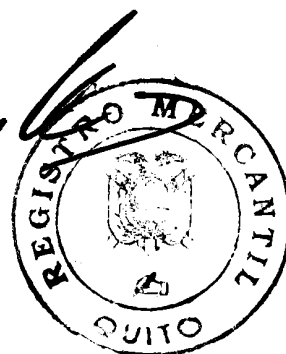
0013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL QUINIENTOS SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de agosto de 2.009, bajo el número **3039** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSULTORA ROADQUALITY CÍA. LTDA."**, otorgada el siete de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1801**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032895**.- Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0029280

Quito,

23 NOV 2009

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA ROADQUALITY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL